



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

5933/14

5326

Exp. núm. 5357

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1097 contra Fosé Lorente Romanos por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente. al citaso y no a est sumof

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de abril de 1945.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita: Decano]

139
no dos

16
helvo
ahul



25 June Decree

[Large, illegible handwritten signature]

Rafael Yollo Guadalupe Jefe de

6 SEP 1942 5 SEP

Don Secretario nombrado para los límites de ejecución de la sentencia recaída en la causa Num. 1097-37 instruida contra VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ y 29 años, soltero, maestro, hijo de Fernando e Itebel, natural de Salamanca de la Sierra (B. de Joz) vecino de la Escuela (Huesca) y JONAS BORNHEB ROMANOS de 32 años, soltero albañil, hijo de Leonardo e Itebel, natural de Atea vecino de Zaragoza. - y de cuya causa es Jefe de Especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta Regia Militar el Oficial de Infantería DON Cipriano Jany Blavez

CERTIFICO que a los folios que se indican en la presente con las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:-

Al 134.- Excmo. Sr. - estudiados los hechos y alegados en el procedimiento Sumario Ordinario número 1097-37 - el 11 de abril de 1942, el Jefe de Especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta Regia Militar, con fundamento en el precepto del artículo 1.º del Código de Procedimiento Militar, y en el artículo 548 - en relación con el 656 del Código de Justicia Militar, y en virtud de que los procesados VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ y JONAS BORNHEB ROMANOS, soldados rorzosos en las filas del ejército nacional, después de haberse de acuerdo con el enemigo desfilado y pasado en a las filas de la República, pasaron a ser el objeto de los procesos sumarios ordinarios de la Junta Regia Militar por su mayor cultura, incluyéndose en el primer y segundo por haberse cometido el hecho de haberse unido con el ejército rojo alzándose en armas en la ejecución de la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, sin el consentimiento de las autoridades de la República, y en las personas de los señores, demandando ser declarados culpables de los hechos de haberse unido con el ejército rojo alzándose en armas en la ejecución de la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, en cuanto al procesado VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ, de la causa de haberse unido con el enemigo a los procesados no existiendo de su parte error notario en el artículo 1.º de los artículos citados, y el 550 las leyes de 2 de febrero de 1939 y 6 de diciembre de 1941, así como las normas de la Junta Regia Militar que V.E. impulsara a JONAS BORNHEB ROMANOS, por haberse unido con el ejército rojo alzándose en armas en la ejecución de la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, y a VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ, la pena de NUEVE AÑOS DE PRISION MAYOR, que conservara la acción de inhabilitación absoluta, y expulsión de las filas del ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio, de donde la prisión preventiva sufrida. - Caso de conformidad con el procedimiento al Jefe de Ejecuciones de esta plaza, quien notificó al procesado la resolución y con la deducción del testimonio los prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidó por la causa que precede. Practicadas estas diligencias de ejecución, prontamente elevará a consulta. - Val. no obstante resolver. - Zaragoza 17 de abril de 1942. - El Jefe de Especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta Regia Militar, DON Cipriano Jany Blavez, firmado, sellado y rubricado.

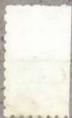
Al 135.- En Zaragoza a 22 de abril de 1942. - De conformidad con el precepto del artículo 1.º del Código de Procedimiento Militar, y en virtud de que los procesados JONAS BORNHEB ROMANOS y VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ, soldados rorzosos en las filas del ejército nacional, después de haberse de acuerdo con el enemigo desfilado y pasado en a las filas de la República, pasaron a ser el objeto de los procesos sumarios ordinarios de la Junta Regia Militar por su mayor cultura, incluyéndose en el primer y segundo por haberse cometido el hecho de haberse unido con el ejército rojo alzándose en armas en la ejecución de la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, sin el consentimiento de las autoridades de la República, y en las personas de los señores, demandando ser declarados culpables de los hechos de haberse unido con el ejército rojo alzándose en armas en la ejecución de la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, en cuanto al procesado VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ, de la causa de haberse unido con el enemigo a los procesados no existiendo de su parte error notario en el artículo 1.º de los artículos citados, y el 550 las leyes de 2 de febrero de 1939 y 6 de diciembre de 1941, así como las normas de la Junta Regia Militar que V.E. impulsara a JONAS BORNHEB ROMANOS, por haberse unido con el ejército rojo alzándose en armas en la ejecución de la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, y a VALENTIN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ, la pena de NUEVE AÑOS DE PRISION MAYOR, que conservara la acción de inhabilitación absoluta, y expulsión de las filas del ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio, de donde la prisión preventiva sufrida. - Caso de conformidad con el procedimiento al Jefe de Ejecuciones de esta plaza, quien notificó al procesado la resolución y con la deducción del testimonio los prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidó por la causa que precede. Practicadas estas diligencias de ejecución, prontamente elevará a consulta. - Val. no obstante resolver. - Zaragoza 17 de abril de 1942. - El Jefe de Especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta Regia Militar, DON Cipriano Jany Blavez, firmado, sellado y rubricado.



Reposicion de Responsabilidades Politicas de Badajoz al Tribunal
Jany Blavez
nueve
Rafael Yollo

GOBIERNO

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

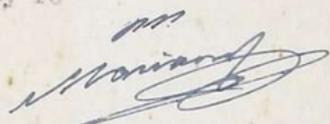


PROVIDENCIA JUZG 0 Zaragoza a diez y ocho de abril de mil nove-
SR DE VICENTE TUTOR 0 cientes cuarenta y cinco.

Por repartido a este Juzgado el anterior expediente de Responsabilidades Políticas; acusese recibo a la Superioridad; registrese en los libros Corresponsientes; anunciesse su incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, y llevese a efecto lo prevenido en los artículos 48 y 49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Políticas, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S. S.º, hoy fe

A.

 
NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe, y se expiden oficios a la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad y Rentas Publicas, hoy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 5325

Responsable

José Lorente Romanos

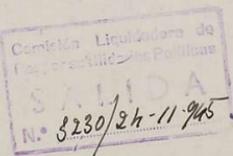
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17 de Julio de 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,



lsaurys

Sr. Juez de Instrucción de como de los de Baragosa

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.



Handwritten number '2' in the bottom left corner.

Providencia Juez / Esregora veintinueve de Noviembre de mil
 Sr. de Vicente Tutor. / novecientos cuarenta y cinco.
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ / Guardese y cúmpla lo mandado por la Co-
 mision Liquidadora de Responsabilidades Politicas en la carta or-
 dan que antecede de la que y expediente que se acompaña se acusa-
 ra recibo y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena
 practiquense las diligencias neces rias.

Lo mando y firma S. S^{te} Coy fe.

S/

Nota/ Se cumple lo mandado, d cy fe.

11



5983/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5367

contra

Fosé Lorente Romanos

de

Zaragoza (id)

Juez Instructor de

Secaus

Se inició el expediente en 11 de

4

de 1985

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

3 Enero 944



AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

BADAJOS

PRESIDENCIA

Ilmo.Sr.

Valentin Pedro de Alcantara Ortiz, vecino de Cerezuela.
Jose Lorente Romanos, vecino de Zaragoza.

Por ser el encartado vecino de esa Provincia, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I., testimonio de la sentencia dictada por la Autoridad Militar en el procedimiento seguido contra LOS encartados que al margen se ^{dicen} a efectos de responsabilidades políticas.

Ruégole me acuse recibo.

Los guarde a V.S.I. muchos años.

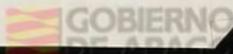
Badajoz a 11 de Diciembre de 1.943.

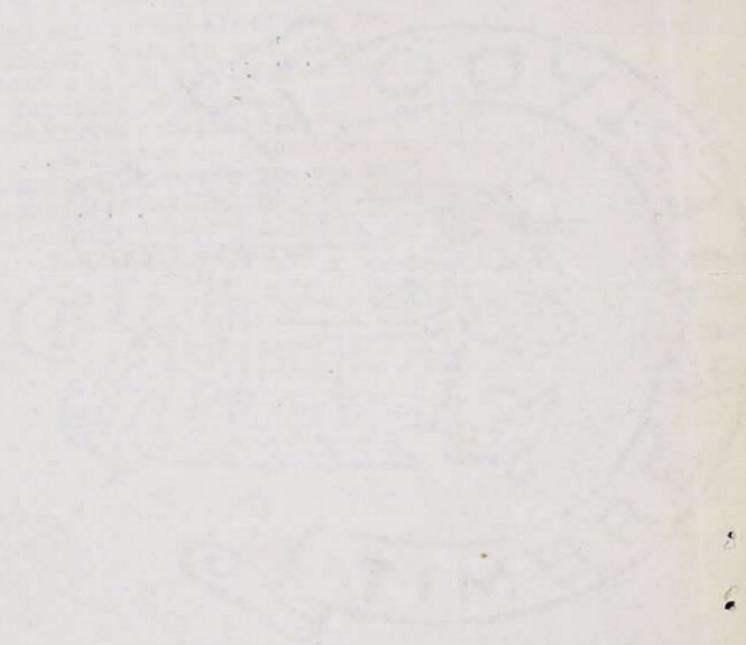


J. Romanos

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.-

H 2108







CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

Sección 5ª -3ª

Número 19

Ilmo. Sr.

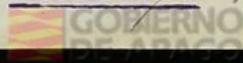
En cumplimiento de las Disposiciones vigentes y a los efectos que en derecho procedan, remito a V. S. los testimonios de sentencia y resolución judicial recaídos en los procedimientos seguidos contra los relacionados al respaldo.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza, 29 de Agosto de 1.942.

EL CAPITAN GENERAL
P.A.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

BADAJOS. -



DORSO QUE SE CITA

ANTONIO DEL VIEJO GARCIA
VALENTIN PEDRO ALCANTARA Y OTRO

98- 56

Lima, 20

En cumplimiento de las disposiciones
vigentes y a los efectos que en derecho
proceden, remito a V.S. los testamentos de
sentencia y resoluciones judiciales
en los procedimientos seguidos contra
los señores de arriba.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Lima, 20 de Agosto de 1945.

JUAN CRISTOBAL GONZALEZ

P.A.

LIMA, SR. PRESIDENTE DE LA JUDICIAL PROVINCIAL DE

BADAJOS.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1097 del año 37 contra *Valentin Techo de Abcantara* por delito de auxilio a la rebelión que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 8 de *Febrero* de 1944

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de *Febrero* de 1944.

Señores

*Hilario
Lepado
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Firma]

El Terial, estuia procedi a instruir
expediente a Valentin Pedro de Alcantara
ortiz y Soré Lorente Rouques. Sachado =
Valentin Pedro de Alcantara ortiz y = no vale.
Zaragoza 11 febrero 1944

P. S.
Narciso de Sarriena

Huellos de Finaha en 15 febrero de 1944.

Providencia - Zaragoza a diez y seis de fe-
b. S. - lras de mil novecientos cuarenta y
un años.

Millaruelo
Dejada
Barroeta

ase al fuente

Bisbeceyro

Seguidamente se cumple lo mandado.
verifico.

Enforme
Adm. de Finaha

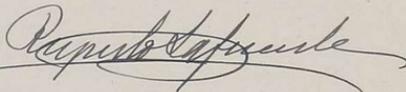
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Abril de mil novecientos cuaren-

ta y tres

Señores
Millaruelo
Fajada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E


DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Asi mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *en el n.º 3267 contra José Lorente Rosendo vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín Sierra Pomares

